



ALCALDÍA - PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía número 166, de 3 de febrero de 2.023, se ha resuelto la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio y su publicación en el BOP de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES, VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante el sistema de oposición, de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que rija el orden de llamamiento para la contratación con carácter temporal de personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, vacaciones, acumulación de tareas o creación de nuevo servicio y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal para el Servicio de Ayuda a Domicilio. Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

El horario de la prestación del Servicio, así como las condiciones de trabajo y salario, vendrán determinadas por las condiciones pactadas para el servicio de ayuda a domicilio vigente en el momento de la contratación, teniendo como referente el Convenio Colectivo de Ayuda a Domicilio de la Provincia de Sevilla.

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria de la persona en situación de dependencia, usuaria de dicho Servicio.

2. Las funciones a desempeñar serán las propias del perfil profesional del Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio comprenden las actuaciones básicas, tanto de carácter doméstico como personal, recogidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

alcaldia@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 1/15 |





Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

1. Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
5. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.

B) Requisitos específicos:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de cualquiera de los siguientes certificados y títulos:

Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el R.D. 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el R.D. 777/1998, de 30 de abril.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el R.D. 777/1998, de 30 de abril.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el R.D. 777/1998, de 30 de abril.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el R.D. 1593/2011, de 4 de noviembre.
- Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el R.D. 496/2003, de 2 de mayo.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el R.D. 1379/2008, de 1 de agosto.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el R.D. 331/1997. De 7 de marzo.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 2/15 |





- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el R.D. 1379/2008, de 1 de agosto, de 1 de agosto.
- Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

2. Podrán presentarse a la Bolsa aquellas personas que formen parte de la que está actualmente vigente. Estas personas no tendrán que presentarse al examen, sino que se les considerará la nota que obtuvieron en la convocatoria que dio lugar a la Bolsa actual; si bien podrán hacerlo, si así lo manifestaran en su instancia, en cuyo caso la nota que se les tendrá en cuenta será la que obtengan en virtud de la presente convocatoria.

Tercera.—Solicitudes y plazo de presentación.

1. En las solicitudes para formar parte de la presente convocatoria, las personas aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el tablón de anuncios y edictos ubicado en la dirección <https://sede.ElCuervoDeSevilla.es> y en la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, e irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I. Las personas que, procedentes de la antigua Bolsa, optaran por no examinarse, deberán presentar su solicitud según el Anexo II de estas Bases.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ubicada en la dirección <https://sedecuervo.dipusevilla.es>, en el Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en C/ 4 de diciembre, 12, o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal (<https://sedecuervo.dipusevilla.es/>), en el tablón presencial y en la página web del Ayuntamiento.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 3/15 |





Los restantes anuncios hasta la finalización del procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal (<https://sedecuervo.dipusevilla.es/>), en el tablón presencial y en la página web del Ayuntamiento.

4. Las personas que deseen participar en el presente procedimiento de selección habrán de abonar la cantidad de 10 euros en concepto de tasa por participación en la convocatoria para la selección de personal de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, conforme a las Ordenanzas Fiscales Municipales.

La mencionada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto «Bolsa Ayuda a Domicilio 2023»:

- C/C: ES85 3187 0213 0310 9278 2026.

— Beneficiario: Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

5. Junto con la solicitud se deberá aportar: fotocopia del D.N.I., justificante del abono de las tasas, y fotocopia de cualquiera de los certificados y títulos requeridos para formar parte de esta bolsa (Requisitos específicos, apartado segundo).

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de:

— Fotocopia D.N.I.

— Documentos acreditativos de cualquiera de los certificados y títulos requeridos para formar parte de esta bolsa (Requisitos específicos, base Segunda).

— Justificante de haber abonado la tasa correspondiente o de estar exento de la misma.

7. En caso de que el solicitante entregue la documentación en un registro diferente al general o electrónico del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla como establece el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán remitir copia a la siguiente dirección de email: cmamores@elcuervode sevilla.es con el asunto «Proceso selectivo bolsa Ayuda a Domicilio 2023».

Cuarta.—Admisión de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma prevista en la cláusula Tercera.3, en la que se dará un plazo de 10 días hábiles para presentar escrito de subsanación y/o reclamación, contados a partir del día siguiente de su publicación. En este plazo no se admitirá la presentación de documentación adicional.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 4/15 |





Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución por el Sr. Alcalde aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas

En la misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador y se anunciará en el Tablón de Anuncios el lugar, día y hora de la celebración del proceso selectivo, con una antelación mínima de 72 horas.

Quinta.- Procedimiento de selección

La forma de selección será mediante oposición.

Se realizará un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, en relación al temario establecido en el Anexo III de las presentes bases.

Por cada tres respuestas incorrectas se restará una válida.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Para entender superada la prueba, será necesario haber contestado válidamente, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, a 25 preguntas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Las personas aspirantes deberán presentar su documento identificativo (N.I.F) al comenzar el ejercicio.

Los resultados del ejercicio de la Oposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el E-tablón electrónico de la sede electrónica, en la forma prevista en la cláusula Tercera.3. Se otorgará un plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación para presentación de posibles reclamaciones al Tribunal. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal resolverá, en su caso, las reclamaciones que se presenten.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden de las personas aspirantes en la Bolsa se determinará por sorteo público ante el Secretario municipal o funcionario en quien delegue.

Una vez en su caso resueltas las reclamaciones y realizado el sorteo, el Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo, el cual resolverá mediante Decreto, que será objeto de publicación

Sexta.—Órgano de selección.

1. Todos los miembros del Tribunal de Selección contarán con voz y voto salvo el Secretario y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 5/15 |





contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente, tres Vocales, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, o en quien se delegue. En caso de empate, decidirá como voto de calidad el del Presidente.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la dirección <https://sedecuervo.dipusevilla.es> junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos de posibles recusaciones.

Asimismo se designarán suplentes de los titulares respectivos, que integrarán dicho tribunal.

3. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de su Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

4. El Tribunal de Selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

5. Los/as miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

6. El Tribunal de Selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en dichas bases y resolver las dudas que se presenten.

7. De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos/as los/as miembros del tribunal.

Séptima.—Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en el proceso de selección por cada uno/a de los/as aspirantes. Los que, procedentes de la antigua bolsa, hubieran manifestado su voluntad de formar parte de la nueva, será ordenada su nota en relación con la obtenida con los que se hayan examinado actualmente, respetando la que hubieran obtenido en la convocatoria anterior.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 6/15 |





Producida la necesidad de atender a un nuevo usuario, se procederá a ampliar la jornada de las empleadas que ya están trabajando, siempre que hubiera compatibilidad de horarios. En caso contrario, se contratará a la siguiente persona que figure en la Bolsa

2. Producida la necesidad de contratación de la categoría a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, a través de llamada telefónica (Al número de teléfono indicado en su solicitud) y para que quede constancia de las actuaciones se enviará un mensaje telefónico o correo electrónico. En caso de rechazo injustificado de la oferta de trabajo, se pasará al último lugar en la Bolsa. El segundo rechazo injustificado supondrá la pérdida del derecho a ser llamado a través de esta Bolsa

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudiera derivarse.

3. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptasen por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

— Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

— Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.

— Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años: Se acreditará mediante la presentación del libro de familia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta que el menor cumpla 3 años.

- Encontrarse al cuidado de personas con dependencia, justificando ser cuidador/a principal.

- Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.

Octava.— Régimen jurídico de la contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 7/15 |





La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa.

Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

Novena.—Incidencias.

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

Asimismo, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados, contra los actos resoluciones del Tribunal de Selección, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso de alzada; contra los del Sr. Alcalde, potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Real decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 8/15 |





Administración Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración y demás disposiciones de aplicación a los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Décima.—Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón de edictos presencial, y en el tablón de edictos virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla accesible a través de la página <https://sedecuervo.dipusevilla.es>.

Duodécima.—Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por Resolución de Alcaldía y su publicación.

La bolsa tendrá un período de vigencia de cuatro años contados desde su entrada en vigor o antes si se llegara a agotar por la contratación de todos los aspirantes que la conforman. Si transcurridos cuatro años desde su vigencia no se hubiera aprobado una nueva Bolsa, la actual seguirá vigente hasta que entre en vigor una nueva

Durante el período de vigencia de la bolsa, si por necesidades del servicio se considerara conveniente ampliar la bolsa, se llevará a cabo la oportuna convocatoria de proceso selectivo por oposición, en las mismas condiciones que las de la vigente Bolsa. Las personas resultantes de esta ampliación serán llamadas por el orden que resulten, siguiendo lo dispuesto en estas Bases, en el caso de que se agotaran los llamamientos de los que hubieran entrado anteriormente.

Disposición Transitoria Primera.- Régimen de llamamientos en relación con la Bolsa actualmente vigente.

Hasta el 31 de diciembre de 2023 se llamará en primer lugar a aquellas personas que formen parte de la Bolsa cuya composición fue aprobada por Resolución de Alcaldía 1935, de 10 de noviembre de 2.021, y seguidamente en caso de que no hubiera nadie disponible, se llamará a las personas que formen parte de la nueva bolsa.

A partir del 1 de enero de 2024 se llamará únicamente a las personas pertenecientes a la Bolsa que resulte de la presente convocatoria.

En El Cuervo de Sevilla a 30 de enero de 2.023.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 9/15 |





El Alcalde-Presidente,
D. Francisco José Martínez Alba.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

DATOS PERSONALES

| | |
|-----------------|-------|
| APELLIDOS..... | |
| | |
| NOMBRE..... | |
| | |
| DNI..... | FECHA |
| NACIMIENTO..... | |
| DIRECCION..... | |
| | |
| TELEFONO..... | |
| | |
| EMAIL..... | |
| | |

D. _____

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V de la convocatoria:

- A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.
- C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 10/15 |





Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Y acompaño la **documentación establecida en la base VI de la misma.**

- 1) (Fotocopia) **Título para participar en la Convocatoria.**
- 2) (Fotocopia) D.N.I.
- 3) Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar

Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para la creación, mediante el sistema de Oposición de una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación de servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En El Cuervo de Sevilla a dede 2023

Fdo.:.....

ANEXO II.

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

DATOS PERSONALES

| |
|---|
| APELLIDOS..... NOMBRE..... |
|---|

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 11/15 |





| | |
|-----------------|-------|
| DNI..... | FECHA |
| NACIMIENTO..... | |
| DIRECCION..... | |
| | |
| TELEFONO..... | |
| | |
| EMAIL..... | |
| | |

Que actualmente formo parte de la bolsa de auxiliares de ayuda a domicilio y deseo seguir formando parte de la bolsa que se constituya a partir del 1 de enero de 2.024 sin necesidad de realizar la prueba.

Para la ordenación dentro de la bolsa ruego que se tenga en cuenta la puntuación obtenida en la última prueba realizada.

D.

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V de la convocatoria:

- A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.
- C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Y acompaño la **documentación establecida en la base VI de la misma.**

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 12/15 |





- 1) (Fotocopia) **Título para participar en la Convocatoria.**
- 2) (Fotocopia) D.N.I.
- 3) Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar

Por todo lo cual, **SOLICITO** mi incorporación a la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio, sin necesidad de la realización de la prueba de oposición, con la puntuación de la última evaluación, realizada para la elaboración de la bolsa de empleo actual.

En El Cuervo de Sevilla a de de 2023.

Fdo.:.....

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. El servicio de ayuda a domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. El Auxiliar de SAD, Servicios complementarios y socio-sanitario. El código deontológico del auxiliar SAD.

Tema 2. Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. Mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores.

Tema 3. Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema 4. Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Proceso digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema 5. Los cuidados del hogar. Funciones del auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 13/15 |





Tema 6. Atención higiénica sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial, movilización, traslado y deambulacion del dependiente. Higiene en personas encamadas. Úlceras y problemas subyacentes, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología.

Tema 7. Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

Tema 8. Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares. Parkinson y enfermedades terminales.

Tema 9. Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea. Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema 10. Legislación de Servicio Ayuda a Domicilio. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, objetivos, principios, funciones y prestaciones”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios físico y en el electrónico (<https://sedecuervo.dipusevilla.es>) y en la web corporativa [www.elcuervodesevilla.es]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Cuervo a la fecha de la firma electrónica.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 14/15 |





El Alcalde,
D. Francisco José Martínez Alba

Publíquese,
El Secretario General,
D. José Antonio Payá Orzaes.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Fecha | 06/02/2023 13:39:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE ANTONIO PAYA ORZAES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | FRANCISCO MARTINEZ ALBA (FIRMANTE_05) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B6CR5BZXJLFP2RRVNCL3ROI | Página | 15/15 |

